

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADE”, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN DARIO ORIHUELA GAVARAIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE XAVIER REYES OCAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO ERA: EVALUACION, RESULTADOS Y ANALISIS S.C. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL COPLADE” DECLARA:

- a) Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California es un organismo público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de julio de 1999.
- b) Que el Lic. Rubén Darío Orihuela Gavarain acredita su personalidad como Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado en fecha 24 de mayo de 2017.
- c) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Av. Calafia no. Ext. SIN NUMERO no. Int. 5 y 6D, colonia Centro Cívico Código Postal 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- d) Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.
- e) Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número CPD9907238EA.
- f) Que el COPLADE autoriza en su presupuesto de egresos del 2019 la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso que en este contrato se consigna en la meta: 20 realizar estudios que impacten en las políticas establecidas en el PED 2014-2019, acción: 2 contratación de las instituciones que realizarán los estudios, con clave presupuestaria 36120134P098P8020233905115011911000.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- a) Acredita la existencia de su representada mediante Escritura Pública número 170,489 de fecha 25 de agosto del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Veramendi, Notario Público interino número 03, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, inscrita en el Registro

Público de la propiedad y del comercio que corresponde, en la que se hace constar la constitución de la empresa "**CORPORATIVO ERA: EVALUACION, RESULTADOS Y ANALISIS S.C.**"

- b) La C. **JORGE XAVIER REYES OCAÑA**, en su carácter de Representante Legal, es el único que será representante ante toda clase de pleitos y cobranzas. Para actos de administración y para actos de riguroso dominio, con todas las facultades y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley. Acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 170,489 de fecha 25 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Veramendi, Notario Público interino número 3, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México.
- c) Señala como domicilio fiscal para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, ubicado Av. Merida num exterior 10538, num int. 104, colonia Chapultepec, Tijuana, Baja California, México, C.P. 22020.
- d) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número CEE170825J54.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato.
- f) El proveedor declara que está inscrito bajo el régimen hacendario: **Régimen de las personas Morales** por tal motivo **NO** se le hace **retención del Impuesto Sobre la Renta**.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

TERCERA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico por lo que se sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL COPLADE" a prestar servicios profesionales en adelante el "SERVICIO" consistente en "**ESTUDIO SOBRE LA EFICIENCIA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (NSJP)**" conforme a Anexo A, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - IMPORTE, FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL COPLADE" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios señalados en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento, un monto total de \$422,413.79 M.N. (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, misma que será cubierta por el servicio previo a la entrega de la factura respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

Primera exhibición correspondiente al 30% del costo total del servicio que será por un monto de \$126,724.13 (ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, a la entrega a la entrega del programa de trabajo y cronograma detallado.

El programa de trabajo deberá contener toda la metodología a utilizarse en el estudio, fuentes de información y herramientas.

Segunda exhibición correspondiente al 40% del costo total del servicio que será por un monto de \$168,965.51 (ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, a la entrega del avance a entera satisfacción del COPLADE Y demás entregables indicados en el Anexo "A" de las presentes bases.

- El avance deberá ser un borrador final del estudio en general, para poder generar observaciones que permitan la calidad del entregable final.

Tercera exhibición correspondiente al 30% del costo total del servicio que será por un monto de 126,724.13 (ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, a la entrega producto final a entera satisfacción del COPLADE Y demás entregables indicados en el Anexo "A" de las presentes bases.

Se deducirá cada pago efectuado del importe total del contrato, los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los productos a entregar, y una vez que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California a su entera satisfacción haya recibido los servicios.

El pago será cubierto en moneda nacional, en los plazos anteriormente establecidos.

Las cantidades anteriores deberán ser pagadas más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) 16%.

TERCERA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a más tardar al 09 de septiembre de 2019, establecido en anexo A de este contrato.

"EL PRESTADOR" del servicio deberá entregar a "EL COPLADE", o al funcionario que éste designe los informes de trabajo del servicio prestado en la periodicidad establecida, pues de lo contrario estará sujeto a las penas convencionales previstas en el artículo 44, fracción IX y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del trabajo proporcionado, cuando éste no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el contrato, "EL COPLADE" se reserva el derecho de rechazar el trabajo efectuado cuando éste no reúna las condiciones de calidad requeridas, para lo cual remitirá a "EL PRESTADOR" sus comentarios y requerimientos.

Para la aceptación de la prestación convenida, ambas partes acuerdan lo siguiente:

QUINTA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.- "EL PRESTADOR" hará entrega del servicio estipulado en los términos y condiciones pactadas por las PARTES dentro de las Cláusulas Primera y Tercera del presente instrumento legal.

"EL COPLADE" a entera satisfacción del servicio hará entrega a EL PRESTADOR" del pago de los importes que se indican en la Cláusula Segunda del presente contrato. Dichos pagos tendrán lugar en el domicilio de "EL COPLADE", señalado en la declaración I.C del presente instrumento legal.

El lugar de entrega del servicio establecido en las Cláusulas Primera y Segunda de este Contrato, tendrá lugar en el domicilio de "EL COPLADE", indicado en la declaración I.C del presente instrumento legal, salvo que ambas partes señalen un domicilio distinto.

La contraprestación referida se hará previa entrega del recibo correspondiente por el "PRESTADOR", mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL COPLADE" designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento, a **Rubí Sujey Chon Gaxiola** estando facultada para requerir en cualquier momento a "EL PRESTADOR" los informes, avances, evidencias documentales o entregables con los que se acredite la correcta prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento y los que en su caso deban atenderse cuando el "EL PRESTADOR" se encuentre en situación de atraso y sea merecedor de la penas convencionales aplicables.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COPLADE", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL COPLADE" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, para tal efecto, pagara a "EL PRESTADOR" los servicios prestados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PRESTADOR" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a "EL COPLADE" la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL COPLADE" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL COPLADE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración jurisdiccional, cuando "EL PRESTADOR" incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- a) No cumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato;

- b) No entregue a "EL COPLADE" el servicio profesional en la fecha de inicio y/o conclusión estipulada en el presente contrato o en su caso incumpla de la misma forma en la presentación de informes o avances respectivos.
- c) Contravenga cualquier disposición legal aplicable a la materia, programa o servicio con el que se relacione con los servicios señalados en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento.
- d) Incurra en responsabilidad patrimonial en la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.
- e) Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento del "PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si "EL COPLADE" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna causa de rescisión, lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", con el fin de que éste en un término máximo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo "EL COPLADE" a estimar sus manifestaciones, a fin de determinar si hace efectiva la rescisión del presente contrato; lo anterior de conformidad con los artículos 53, párrafos primero y Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

DÉCIMA.- GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los gastos directos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peajes, hospedajes y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR", en virtud de este contrato, no serán cubiertos por "EL COPLADE".

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los servicios sin modificar el plazo de ejecución convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR", libera a "EL COPLADE" de cualquier obligación o responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de éste le proporcione "EL COPLADE", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL COPLADE", en términos de la normatividad aplicable en materia. Asimismo se obliga a asegurarse de que el personal a su cargo que se involucre en las tareas encomendadas para

el cumplimiento del presente contrato tendrá plena confidencialidad de la información proporcionada y cumplirán con lo establecido en la presente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de autor y cualquier otro derecho exclusivo que se derive de la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del

presente instrumento, se constituirán a favor de "EL COPLADE", sin costo adicional alguno, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS.- Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste no presta los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL COPLADE", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente a la mensualidad de que se trate, por cada informe semanal no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalentes al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Una vez agotado dicho límite, "EL COPLADE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE SERVICIO.- "EL PRESTADOR" responderá ante "EL COPLADE" por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos previstos en el Código Civil para el Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a ajustarse al programa de actividades para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita "EL COPLADE".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- Se obliga a prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato conforme a los términos establecidos en el mismo a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita "EL COPLADE", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, servicios mal ejecutados y de los daños perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL COPLADE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "EL COPLADE".

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las "PARTES" están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este contrato, se sujetará a lo que afecto prevea la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.- En caso que "EL COPLADE" rescinda el presente Contrato de Prestación de Servicios sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan, "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar a "EL COPLADE" el monto cubierto hasta ese momento en que suceda la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL PRESTADOR" recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar a "EL COPLADE" las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COPLADE".

VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Las "PARTES" aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza administrativa y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que no existe ninguna relación de subordinación entre "EL COPLADE" y "EL PRESTADOR", o entre éste y el personal que "EL PRESTADOR" maneje o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae a la firma de este contrato; en el entendido de que "EL PRESTADOR" asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con esas personas; por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al respecto.

De la misma manera, "EL COPLADE" no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose "EL PRESTADOR" a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a "EL COPLADE" así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - Las "PARTES" podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación respecto del término del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo., las "PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Baja California, específicamente a los del partido judicial de la ciudad de Mexicali, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las "PARTES" del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia del titular de la dependencia solicitante y del supervisor de los servicios contratados, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 02 julio del 2019.

POR COPLADE

RUBÉN DARÍO ORIHUELA GAVARAIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR

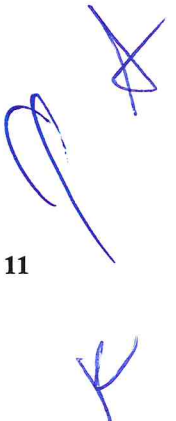
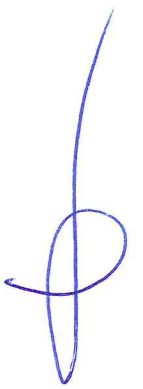
JORGE XAVIER REYES OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos

ALFREDO IBARRA FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTABILIDAD

RUBÍ SUJEY CHON GAXIOLA
JEFA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO

ANEXO A



ANEXO A

NOMBRE DEL SERVICIO: "Estudio sobre la Eficiencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP)."

OBJETIVO GENERAL.

Contar con datos actualizados acerca de los indicadores sobre la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, además, de establecer los avances y mejoras que su implementación ha generado en la Entidad.

METODOLOGÍA.

Se deberá realizar el producto con trabajo de campo, aplicando las herramientas, métodos científicos y de investigación más apropiados para el caso, así como utilizar las fuentes de datos oficiales más actualizadas disponibles.

PERFIL DEL PROVEEDOR.

El proveedor debe de cubrir los siguientes criterios:

- El Proveedor debe de estar debidamente registrado ante la autoridad hacendaria correspondiente.
- El Proveedor debe de contar con experiencia en el tema a desarrollar.

SERVICIOS.

SERVICIO	ENTREGABLE Fecha tentativa de entrega: 03-04 julio 2019	
Elaboración de programa de trabajo y cronograma detallado	El programa de trabajo deberá contener toda la metodología a utilizarse en el estudio, fuentes de información y herramientas	Ambos puntos deberán entregarse impresos en 2 tantos y 2 discos compactos o memorias USB, con el archivo en formatos Word y PDF
Diseño de un cuestionario de percepción de víctimas y/o Imputado; Diseño de una entrevista a abogados penalistas que han llevado casos en el NSJP	Se presentará el cuestionario a utilizarse para obtener la percepción de las víctimas y/o imputado sobre el NSJP, de los derechos, la eficiencia, la transparencia de los procesos, la rapidez, la perspectiva que se tiene sobre las necesidades del sistema, evaluación, nivel de confianza. Así como el cuestionario a utilizarse para las entrevistas con abogados penalistas que han llevado casos en el NSJP. Deberán contener como mínimo 20 y 10 reactivos respectivamente enfocados en conocer las complicaciones que se presentaron en la transición de un sistema a otro y como se logró, sobre la eficacia y agilidad de los procesos, posibles fallas, recomendaciones.	

SERVICIO	ENTREGABLE Fecha de entrega: 09 de septiembre de 2019	
1. Antecedentes del Nuevo Sistema de Justicia Penal	Antecedentes, principios que rigen y situación actual del Nuevo Sistema de Justicia Penal	Los seis puntos deberán entregarse impresos en 2 tantos
2. Marco Jurídico Regulatorio	Compilación y análisis del Marco Jurídico regulatorio del Nuevo Sistema de Justicia Penal	

3. Avances del Nuevo Sistema de Justicia Penal	Análisis de los avances del NSJP que permita conocer las mejoras que el sistema ha traído a la entidad en contraste con el sistema tradicional	y 2 discos compactos o memorias USB, con el archivo en formatos Word y PDF
4. 500 Encuestas de percepción a víctimas y/o imputado (100 por municipio)	Análisis sobre la percepción de las víctimas y/o imputado sobre las acciones que se llevan a cabo den los juicios del NSJP	
5. 50 Entrevistas a abogados penalistas que han llevado casos en el NSJP	Análisis sobre la percepción y experiencia de abogados penalistas que han llevado casos en el NSJP	
6. Propuesta de programas para eficientizar el NSJP	Generar una propuesta de programas que sirvan para eficientizar las medidas de implementación del NSJP	

ENTREGABLES.

- Un documento impreso en 2 tantos y 2 discos compactos o memorias usb, con el archivo en formatos Word y PDF.

PLAZOS DE ENTREGA.

70 días a partir de la firma del contrato.

Para los conceptos anteriores el licitante ganador deberá auxiliarse de Fuentes de referencia gubernamentales, como lo es la información y datos estadísticos con que cuentan las dependencias de la Administración Pública Estatal, académicas y bibliográficas especializadas y actualizadas correspondientes.